

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2025/3/SYTSUB-JG 2025/58/OTGES-OT	Subvención directa de la Junta de Gobierno a FUNDACIÓN MUÑOZ TORRERO

Don **Enrique Pedrero Balas**, Licenciado en Derecho, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de las Subescalas de Secretaría, Categoría Superior y de Secretaría-Intervención, en su condición de Secretario General de la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día el día 11 de Marzo de 2025, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente de subvención a favor de la Fundación Muñoz Torrero, por unanimidad de los miembros asistentes, a excepción de doña Ana Belén Valls Muñoz, quien voluntariamente se abstiene en la votación, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

<< 3. Expediente de subvención directa a la destinada a la Fundación Muñoz Torrero para la producción de un documental. (Expediente 2025/3/SYTSUB-JG).

Con fecha 10 de febrero de 2025, presenta solicitud la Fundación Muñoz Torrero, para requerir la colaboración económica de esta Diputación Provincial, al objeto de financiar los gastos derivados del Proyecto *"Documental sobre Muñoz Torrero : Ayer me mataron. Es hora de contar quién fui y por qué lo hicieron"*.

Con la solicitud presentada adjunta Memoria en la se indica que el objetivo del Proyecto es el estudio, la investigación y cualquier modo de difusión y conocimiento de la figura de D. Diego Muñoz-Torrero y Ramírez-Moyano, extremeño ilustre, padre del constitucionalismo español y presidente de la Comisión Redactora de la Primera Carta Magna promulgada en las Cortes de Cádiz, además de profundizar en las raíces histórico-culturales de la Constitución de 1812; su repercusión a nivel mundial y su proyección en la actualidad; así como favorecer el debate y fomento de los principios y valores democráticos.

La actividad objeto de financiación consiste en la edición y producción de un documental acerca de la vida y legado de Muñoz Torrero, contando con testimonios de profesionales y expertos que ayuden a comprender la relevancia histórica de este personaje y su trascendente papel en la Constitución de 1812, así como su importancia en el devenir de la historia de España y Portugal.

El documental se editará en dos versiones: una de 60 minutos producido para su distribución en gran formato con calidad y textura de película de cine. Y otra de 20 minutos producido con carácter pedagógico para su distribución en centros escolares.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 2 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 12:29:47 del día 19 de Marzo de 2025. Pedrero Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2025, formulada por el Director del Área Cultura, Deportes y Juventud, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

« Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación Muñoz Torrero conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de **interés público, social y económico**.

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por la Junta de Gobierno el día 20 de diciembre de 2024 (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, según el Objetivo Estratégico 6, apoyar al desarrollo de infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, la recuperación del patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. »

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por el Director de Área de Cultura, Deportes y Juventud, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 33 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2025 la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP núm. 130, de 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Conceder a la Fundación Muñoz Torrero una subvención directa al objeto de financiar los gastos derivados del Proyecto «Documental sobre Muñoz Torrero : Ayer me mataron. Es hora de contar quién fui y por qué lo hicieron».

La cuantía de la ayuda asciende a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3340/48014/1100 "Promoción cultural" de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2025.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	IDENTIFICADORES Nº: 2025/237	
OTROS DATOS Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SEGUNDO. El procedimiento de concesión es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por lo que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO: Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Fundación Muñoz Torrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico, y tal y como consta en la memoria justificativa, vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en un proyecto excepcional y único cuyo objetivo es la producción de un documental para dar a conocer y difundir la figura de D. Diego Muñoz-Torrero y Ramírez Moyano, extremeño ilustre y una de las figuras clave en el nacimiento y aprobación de la Constitución de Cádiz de 1812. Mediante la producción de este documental se pretende profundizar en las raíces histórico-culturales de la Constitución, su repercusión en el resto del mundo y su proyección en la actualidad, así como favorecer el debate y fomento de los principios y valores democráticos.

Por todo ello, la singularidad del proyecto radica en poner a disposición de los ciudadanos un documental de ámbito provincial, regional y nacional en el que los escenarios extremeños y portugueses serán claves para entender y conocer a una de las figuras más ilustres nacida en Extremadura y que protagonizó varios de los momentos más significativos de la historia de la región, y de España, aportando un importante legado cultural que se materializará en un documental especialmente diseñado para dar a conocer a un personaje extremeño ignorado y olvidado durante años por una gran mayoría. Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

1. Actividad subvencionada, plazo de ejecución y gastos subvencionables.

1.1. Actividad subvencionada:

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del Proyecto «*Documental sobre Muñoz Torrero : Ayer me mataron. Es hora de contar quién fui y por qué lo hicieron*». en el ejercicio de 2025, concretamente los correspondientes a **gastos del equipo técnico.**

1.2. Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 4 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.3. Gastos subvencionables:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además, se establecen **las siguientes consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, según la actividad subvencionada descrita anteriormente y que, para el caso de ser requerida su justificación documental, deberán estar soportados de la manera que se expone a continuación:

a.1. Costes Indirectos al proyecto.

Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesorías, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, entre otros.

A efectos de justificación, esta tipología de gastos deberá imputarse en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con el proyecto/actividad subvencionada, debidamente calculado y expuesto en la memoria.

Para el caso de los seguros, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.

En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Solo se aceptará la parte del importe de la prima del seguro referido al período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de gastos de mantenimiento de vehículos de la entidad beneficiaria, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria para ser gasto subvencionable, junto a la factura emitida y el justificante de pago.

Para los **gastos por arrendamiento de local** será requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, junto a la aportación del los modelos 115 mensual, sobre Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, con su justificante de pago, y el modelo 180, resumen anual.

a.2. Gastos de Personal.

Serán considerados subvencionables los gastos de personal relacionados directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrán considerarse:

- 1.- Los derivados de contratar personal específicamente para la actividad subvencionada**, los cuales deben cesar una vez concluida la misma, y **en cuyo caso será subvencionable el 100% de la carga salarial de los mismos.**

El personal será contratado por el beneficiario y en ningún momento la ayuda concedida para el pago de los gastos de dicho personal generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 5 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Para el caso de que **personal propio del beneficiario** realice labores directa e indubitadamente relacionadas con el desarrollo y ejecución del proyecto/actividad subvencionado/a, podrán considerarse gasto subvencionable, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de este personal en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con aquel, y **con un límite máximo de imputación del 60% de la carga salarial anual de cada trabajador considerado.**

En este caso, el beneficiario deberá dejar constancia en la memoria de cuáles son las actividades que realiza este personal, relacionadas con la actividad subvencionada, así como de los cálculos que soportan las imputaciones de gastos de personal en la cuenta justificativa; esto es, deberá dejar constancia de que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

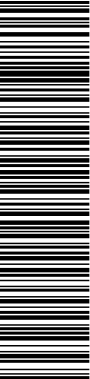
a.3. Gastos por contratación de servicios externos

La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren **en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo**, y en el artículo 68 del RGS:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas (*apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio*) con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ80-S65G8 Página 6 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica **solicitud de** autorización, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.

Estos gastos serán justificados con las correspondientes facturas, adjuntando las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

a.4. Honorarios por servicios profesionales.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligación que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, RD 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

a.5. Premios en metálico.

Deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

a.6. Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.

Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se esta indemnizando.

Para los gastos de manutención, comidas, o alojamientos, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten. No obstante, la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada, y el motivo que originó dichos gastos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 7 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En relación a los gastos por desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de 0,26.- €/Km.

Los gastos de parking o peajes deberán estar soportados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el origen, el destino, y el nº de viajeros; y en la memoria, dejarán constancia del motivo de tales desplazamientos, relación nominal de viajeros, y relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

- b.** Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 31 de diciembre de 2025.**
- c.** En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d.** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e.** Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f.** **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, este deberá de contener, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto.

Se recomienda que los justificantes bancarios de pago coincidan exactamente con el importe de la factura pues, de otra forma, deberán acreditar el referido pago aportando toda la documentación que acredite la trazabilidad del mismo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 8 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

2. Justificación.

2..1 Justificación técnica:

La justificación técnica consta de:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad que contendrá con carácter de mínimos:

- Memoria de actividades realizadas y resultados obtenidos
- Copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa, y de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

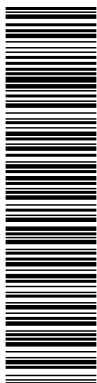
LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Memoria Económica, que contendrá identificación y explicación de los diversos gastos considerados en la justificación económica, así como los cálculos, si procedieran, de las imputaciones de gastos de personal, por meses y por trabajador.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 9 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Cuando la tipología de gastos presentados en la justificación económica difiera de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

2.2. Justificación económica:

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

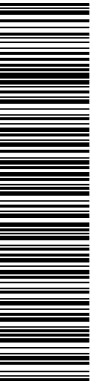
La justificación económica consta de:

Justificación económica:

2.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 10 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.2. Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

- EXCEL que da soporte a los cálculos de la Cuenta Justificativa.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El trámite para presentar la justificación de esta devolución de fondos, así como el cálculo de los intereses de demora que procedieran esta disponible en la sede electrónica de Diputación, a través del enlace:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=913&asu_cod=914&aplcorreio=4&ent_id=10&idioma=1

Presentación de justificante de devolución de remanentes no aplicados a la subvención concedida y/o Solicitud de cálculo de intereses de demora

El artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 11 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2.2. Forma de remisión de la justificación

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Seleccionado el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

O, directamente, a través del enlace .

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10105&ent_id=10&idioma=1

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

2.3. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2026.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido,

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Los trámites habilitados al respecto en la Sede Electrónica de Diputación se encuentran en:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=272&ent_id=10&idioma=1

Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, y seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio, encontrarán los trámites:

- Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa
- Remisión de Documentación para la Subsanación de la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: SOQ4E-0QJ80-S65G8 Página 12 de 16	FIRMADO 19/03/2025 12:54



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado 1.4. anterior. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 13 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

4. Pago de la subvención.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto segundo anterior, apartado "Forma de remisión de la justificación". Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores.

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto segundo de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado segundo de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No ha incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

5. Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	IDENTIFICADORES Nº: 2025/237
OTROS DATOS Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Diputación:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=272&ent_id=10&idioma=1

Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio, donde encontrarán los trámites:

Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

Solicitud de reformulación de proyectos/actividades subvencionadas

6. Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

6.1. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

6.2. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 15 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO
	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedro Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 12:29:47 del día 19 de Marzo de 2025. Pedro Balas, Enrique y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 12:54:09 del día 19 de Marzo de 2025. Gallardo Miranda, Miguel Ángel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

7. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>. >>

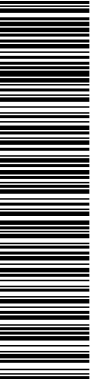
CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo segundo anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

QUINTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.CERTIFICADO: 03. CERTIF. SUBV. MUÑOZ TORRERO DOCUMENTAL	Nº: 2025/237	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SOQ4E-0QJ8O-S65G8 Página 16 de 16	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:29 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 19/03/2025 12:54. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón	FIRMADO 19/03/2025 12:54

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 12:29:47 del día 19 de Marzo de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SEXTO: Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslados de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Cultura, Deportes y Juventud) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como a la Intervención Provincial para su contabilización, así como al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos. >>

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 11 de marzo de 2025 (2025/58/OT-OTGES) y ante las Áreas de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y de Cultura, Deportes y Juventud (expediente 2025/4/SYTSUB-JG), extendiéndola presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente, a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General,
ENRIQUE PEDRERO BALAS.

